1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y, por ende, permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 2017011000088
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION: Desarrollo y mejoramiento del sector de agua potable y saneamiento básico a nivel nacional
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL BPIN: Promover la adecuada formulación y seguimiento de los proyectos de inversión
ACTIVIDAD DEL BPIN A AFECTAR: Realizar asistencia técnica, revisión, evaluación y seguimiento a los planes, programas y proyectos de agua potable y saneamiento básico presentados al Ministerio.

La Constitución Política de Colombia consagra que a los Ministros les corresponde formular las políticas atinentes a sus objetivos y dirigir la actividad administrativa.

El artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece para los Ministerios las siguientes funciones: preparar los proyectos de ley relacionados con su ramo; preparar los proyectos de decretos y resoluciones ejecutivas que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa y dar desarrollo a sus órdenes que se relacionen con tales atribuciones; cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto; preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo; coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica; participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución; orientar, coordinar y controlar, en la forma contemplada por las respectivas leyes y estructuras orgánicas, las superintendencias, las entidades descentralizadas y las sociedades de economía mixta que a cada uno de ellos estén adscritas o vinculadas; impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en el respectivo sector; promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia; organizar y coordinar el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo correspondiente; velar por la conformación del Sistema Sectorial de Información respectivo y hacer su supervisión y seguimiento.

La Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y dispuso en su artículo 11 escindir del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, por su parte, el literal b del artículo 18 confiere facultades extraordinarias para determinar los objetivos y estructura de los Ministerios creados por dicha Ley.

A consecuencia de lo anterior, se expidió el Decreto 3571 de 2011 modificado por el Decreto 1604 de 2020 que determina el objetivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudad, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico".

Al igual, el Decreto antes mencionado consagra funciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre las que se encuentran: formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación; definir esquemas para la financiación de los subsidios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, vinculando los recursos que establezca la normatividad vigente; diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial; realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participación – SGP para agua potable y saneamiento básico, y coordinar con la SSPD su armonización con el proceso de certificación de distritos y municipios; definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos; contratar el seguimiento de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con el apoyo financiero de la Nación; definir los requisitos técnicos que deben cumplir las obras, equipos y procedimientos que utilizan las empresas, cuando la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico haya resuelto por vía general que ese señalamiento es necesario para garantizar la calidad del servicio y que no implique restricción indebida a la competencia; articular las políticas de vivienda y financiación de vivienda con las de agua potable y saneamiento básico y a su vez armonizarlas con las políticas de ambiente, infraestructura, movilidad, salud y desarrollo rural; preparar en coordinación con el DNP, las propuestas de política sectorial para ser sometidas a consideración, discusión y aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES; prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector y orientar y dirigir en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las negociaciones internacionales y los procesos de cooperación internacional en materia de agua potable y saneamiento básico.

Así las cosas, para lograr la consecución de los objetivos determinados para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, específicamente para aquellos a cargo de la Dirección de Política y Regulación, y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta y las funciones de la Dirección, se requiere avanzar con la formulación, implementación y seguimiento al componente

ambiental asociado a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, específicamente en los territorios a través de los Planes Departamentales de Agua, así mismo avanzar en la instrumentación normativa, y la reglamentación técnica ambiental del sector de agua potable y saneamiento básico, y a la vez, avanzar con la normatividad que impulse la descontaminación de recursos hídricos en conjunto con la articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En ese sentido, la Dirección de Política y Regulación la adelanta asistencias técnicas con el objetivo de brindar a los entes territoriales, autoridades ambientales, personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en los componentes ambiental, de saneamiento básico y agua potable.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta se requiere los servicios de una persona con título profesional en ingeniería sanitaria, ambiental, o afines con especialización y 24 meses de experiencia profesional relacionada.

Conforme lo anterior, resulta necesario contar con el apoyo de un profesional que cumpla con el perfil descrito, quien apoyará en las actividades a cargo del Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Que el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 mediante la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, genera la necesidad de incluir por parte de las entidades públicas, herramientas que permitan materializar esas medidas en la contratación estatal.

Que la Ley 1778 de 2016, al adicionar el 72 artículo de la Ley 1474 de 2011, referido a las funciones adicionales del Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, señala que se debe: "g) Solicitar y analizar información de naturaleza pública de las entidades públicas o privadas que ejecuten recursos del Estado o presten un servicio público, y de los sujetos obligados bajo la Ley 1712 de 2014 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando sea necesario para verificar la transparencia en el manejo de los recursos y la integridad de la administración pública, y generar alertas tempranas, que deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes."; la Secretaría de Transparencia, sustituyó el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, conforme el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación, conforme las directrices de la Secretaría de Transparencia, el Departamento administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, se deben implementar los mecanismos que garanticen el acceso a la información, los canales de denuncia ante cualquier acto de corrupción que se pueda presentar y el de establecer compromisos en el marco de todos los procesos de contratación, que den cuenta del manejo preventivo en la lucha contra la corrupción.

Ahora bien, para el cumplimento de las metas planteadas es deber del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio dar cumplimiento a los lineamientos definidos en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emitida por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP- y la Escuela

Superior de Administración Pública - ESAP-, que estableció el propósito de avanzar en la dignificación del empleo público a través de la vinculación del personal necesario para el cumplimiento efectivo y eficiente de la administración pública tanto en el orden nacional como territorial, y con miras a darle cumplimiento al programa de gobierno.

Es así como, la formalización laboral propuesta por el Gobierno Nacional tiene como propósito lograr el fortalecimiento institucional a través de la dignificación del empleo público.

El Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" define las bases para que todas las administraciones fomenten cambios estructurales, que permitan una transformación productiva sustentada en el conocimiento, la equidad y las sinergias en el Estado, y conlleven al cierre de brechas históricas en la sociedad colombiana.

Es por ello por lo que el PND fija las directrices para que las entidades provean cargos en su planta de personal vigente bajo nuevas modalidades que permitan el acceso al empleo público en equidad, con criterios de mérito y vocación de permanencia de aquellas actividades recurrentes, que generan valor en la entrega del portafolio de productos de manera diferencial a todos los usuarios.

El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, plantea que la formalización del empleo público[1] se promoverá teniendo en cuenta la provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia, la creación de plantas permanentes y temporales en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia, sin perjuicio de la ampliación de las plantas de personal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan, y el uso racional de los contratos de prestación de servicios.

Teniendo en cuenta los tres enfoques de la Formalización Laboral impulsados por el Gobierno Nacional, a saber i) proveer las vacantes que existen en cada entidad; ii) la ampliación de plantas globales; y iii) crear plantas temporales, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha adelantado las siguientes actividades[2]:

A. PROVISIÓN DE LOS CARGOS VACANTES EN LA PLANTA DE PERSONAL

El MVCT en su planta de personal cuenta con 399 empleos de los cuales 86 son de libre nombramiento y remoción, y 313 de carrera administrativa.

No obstante, con corte a 1° de enero de 2023, de los 313 empleos de carrera administrativa, 52 empleos no tenían presupuesto; por lo tanto, el MVCT podía disponer de 261 empleos de carrera administrativa.

En vista de lo anterior, en el marco de la formalización laboral, con miras a disponer de la totalidad de empleos de carrera administrativa, se gestionó la financiación de los 52 empleos que no tenían presupuesto, pasando de 261 a

[1] Ver Guía de fortalecimiento institucional Construcción de un documento técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad de noviembre 2022 y la Circular Conjunta 100-005 de 2022, expedida por el DAFP y la ESAP.
[2] Fuente: Grupo de Talento Humano del MVCT.

313 empleos de carrera administrativa disponibles, que se han ido proveyendo a través de nombramientos en periodo de prueba, encargo y en provisionalidad.

A la fecha, de los 313 empleos de carrera administrativa se han provisto 243 empleos, quedando solo 70 empleos por cubrir, frente a los cuales el MVCT continúa adelantando las gestiones necesarias para lograr la vinculación de personal en las vacantes referidas.

Conforme con los estudios de encargo realizados y las publicaciones de vacantes, se han adelantado los nombramientos y posesiones de diferentes funcionarios con derecho de carrera administrativa de la entidad. El ejercicio de validación ha continuado desde el Grupo de Talento Humano, para garantizar la provisión de las vacantes conforme lo dispone el marco normativo de la Carrera Administrativa en Colombia.

B. AMPLIACIÓN PLANTA PERMANENTE

Continuando con la ampliación de la planta de personal con miras a fortalecer la ejecución de la Política de Vivienda Rural, se tiene proyectada la creación de 21 empleos. Para el efecto, se han adelantado las siguientes gestiones en la vigencia 2023:

- Febrero – Abril:
 - Actualización del documento técnico de acuerdo con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo.
 - Elaboración, revisión y aprobación de fichas Manual de Funciones.
 - Revisión de documentación.

- Mayo: Actualización de documentación con la nueva línea gráfica de Gobierno, consolidación de documentación y elaboración del borrador de decreto.

En línea con lo anterior, se radicó en el Departamento Administrativo de la Función Pública la solicitud con los radicados 20232060635402 y 20232060699612, para obtener el concepto técnico favorable para modificar la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el sentido de crear 21 empleos para apalancar la Política de Vivienda Rural en la entidad. Del estudio realizado por el DAFP, el 25 de agosto de 2023 se recibieron observaciones al estudio técnico.

Adicionalmente, se encuentra radicada la solicitud de viabilidad presupuestal en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por otra parte, en atención de las necesidades identificadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para atender los cambios generados en el marco de las competencias asignadas en el Plan Nacional de Desarrollo, sin perjuicio de las funciones en cabeza de la entidad, de formulación y ejecución de política en materia de Vivienda, Agua y Saneamiento Básico, se están adelantando las actividades previas para contar con el apoyo requerido para realizar un proceso de rediseño institucional, con miras al fortalecimiento institucional, máxime cuando desde la creación del Ministerio en el 2011, no se ha materializado un proceso de modernización que responda a las nuevas realidades y retos de toda la entidad.

C. CREACIÓN PLANTA TEMPORAL

Atendiendo los pasos para la construcción del documento técnico establecidos en la Guía de Fortalecimiento Institucional expedida por el DAFP, se inició la elaboración del diagnóstico institucional, teniendo como punto de partida el análisis de capacidades presupuestales, y estructura organizacional y del talento humano del Ministerio.

En cuanto a la validación de la estructura organizacional y del talento humano del Ministerio, se han adelantado las siguientes actividades:

i) Revisión y análisis del estado de la planta de personal actual, identificación de los empleos pendientes por proveer de manera transitoria (encargos o nombramientos provisionales) y nombramientos a través de uso de listas de elegibles producto del proceso de selección adelantado.

ii) Revisión y análisis de los contratos de prestación de servicios, identificando la fuente de financiación, costo total anual de las últimas tres vigencias (2020, 2021, 2022) y proyección 2023, y procesos asociados a sus obligaciones contractuales.

En cuanto a la validación de la capacidad presupuestal, se hizo el análisis del presupuesto de inversión destinado a financiar los contratos de prestación de servicios, identificando el objeto y las actividades de los proyectos vigentes, frente a lo cual se tiene que la financiación de las plantas temporales se va a programar por las mismas fichas de inversión con base en las cuales se están contratando la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En línea con lo anterior, para llevar a cabo el proceso de formalización a costo cero, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió iniciar con un piloto a través de los temas misionales de agua potable y saneamiento básico; en este sentido, identificó los recursos disponibles disponiendo que el apalancamiento financiero de la planta temporal se hará a través de dos proyectos de inversión denominados *"Desarrollo y Mejoramiento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a Nivel Nacional",* y el proyecto *"Fortalecimiento de la actividad de monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones APSB y la asistencia técnica de las entidades territoriales a nivel nacional".* Estos proyectos se encuentran inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional BPIN 2017011000088 y BPIN 2017011000172 del Departamento Nacional de Planeación respectivamente.

Lo anterior con el propósito de crear inicialmente una planta temporal profesionalizada de 45 empleos, para atender los temas misionales de (i) la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial y (ii) de la Dirección de Política y Regulación, que hacen parte del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, por un valor de $5.494.414.168.

Conforme con lo anterior, se está realizando la consolidación del Estudio Técnico y los anexos para radicar en el DAFP. Así mismo, se solicitó la viabilidad al Departamento Nacional de la Planeación para modificar los proyectos de inversión referidos en párrafos anteriores.

No obstante, a las actividades adelantadas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio respecto de los tres enfoques de la Formalización Laboral impulsados por el Gobierno Nacional, a saber, i) proveer las vacantes que existen en cada entidad, ii) la ampliación de plantas globales, y iii) crear plantas temporales, para la vigencia 2024 la capacidad del recurso humano requerida para atender la necesidad que existe y que se relaciona con el objeto y las obligaciones descritas en este estudio previo, es insuficiente. Lo anterior, considerando la relación existente entre el equipo de trabajo que conforma la planta de personal que se encuentra vinculado a la dependencia y el volumen de actividades que se deben adelantar por esta.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	VALOR
80101604	5.231.4003_1400_7 Prestación de servicios profesionales para el apoyo al Grupo de Desarrollo Sostenible de la Dirección de Política y Regulación, en la formulación, implementación y seguimiento en lo relacionado con el componente ambiental para el sector del agua potable y saneamiento básico.	$56.250.000

- **Justificación de la Contratación y su Plazo de Ejecución**

Se considera que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión planeados en el marco de los proyectos de inversión pública del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentran justificados en el marco del Decreto 444 de 2023 y están inmersos en la excepción del numeral 6.3 de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, por desarrollar actividades limitadas en la cadena de valor y horizonte de los proyectos de inversión y por ser imprescindibles para lograr los productos, metas y resultados formulados.

En consecuencia, resulta necesario y conveniente el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales que se determina en el presente documento de estudios previos, toda vez que el objeto y las obligaciones definidas igualmente en este estudio se dirigen a la ejecución del proyecto de inversión que se identifica en el numeral 1° del estudio previo y el cual está previsto para desarrollarse durante la vigencia fiscal 2024 y, por lo tanto, se requiere que el contratista seleccionado adelante todas las actividades encaminadas a apoyar su ejecución, conforme con la justificación prevista en la primera parte del presente capítulo que describe la conveniencia y la necesidad de realizar la contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

2.1 OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el apoyo al Grupo de Desarrollo Sostenible de la Dirección de Política y Regulación, en la formulación, implementación y seguimiento en lo relacionado con el componente ambiental para el sector del agua potable y saneamiento básico.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101604	80 Servicios de Gestión Profesionales de Empresa y Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gestión de proyectos	04 Administración o planificación de proyectos

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende celebrar es de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así "…Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. …".

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DOMICILIO DEL CONTRATO:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1 Obligaciones específicas:

1. Formular proyectos de tratamiento de aguas residuales municipales, para avanzar en el porcentaje de aguas residuales urbanas municipales tratadas en el país.
2. Brindar asistencia técnica a los entes territoriales, autoridades ambientales, personas prestadoras de los servicios públicos en los temas relacionados con la gestión integral del saneamiento básico con enfoque en economía circular.
3. Acompañar técnicamente con la elaboración de insumos solicitados por la Oficina Asesora Jurídica relacionados con la asistencia técnica a las acciones populares y/o sentencias con incidencia en el sector de Saneamiento Básico.
4. Elaborar la preparación de las respuestas a las solicitudes en los temas técnicos que requiera el Grupo de Desarrollo sostenible del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico que presenten los órganos de control y demás entidades públicas y privadas.
5. Brindar soporte técnico a los entes territoriales, autoridades ambientales, empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en los temas relacionados con la gestión Integral de del Recurso Hídrico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
6. Apoyar las actividades relacionadas con la elaboración de documentos técnicos y la gestión de proyectos de cambio climático para el sector de Agua y Saneamiento Básico.
7. Identificar y formular de proyectos relacionados con la mitigación de GEI y la adaptación al cambio climático en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico

2.6.2 Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Proyectar los documentos y realizar todas las actividades relacionadas con el objeto y las obligaciones del presente contrato, en condiciones de calidad en cuanto a su contenido y su elaboración, de tal manera que se eviten errores y/o reprocesos en las gestiones.
5. Atender de forma oportuna las actividades asignadas, las solicitudes de información y de ajustes a los documentos a su cargo, y las demás gestiones que se deriven del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
6. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
7. Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
8. Mantener indemne al MINISTERIO frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción o se

formule reclamo contra el MINISTERIO por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el MINISTERIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes para garantizar la indemnidad y para que adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto. Si el CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los gastos en que el MINISTERIO incurra por tal motivo.

9. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
10. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Alojar todos los documentos que se relacionen con la ejecución del presente contrato, en el repositorio virtual – SharePoint- dispuesto por el Ministerio. Esta actividad debe desarrollarse periódicamente y/o en la medida que los documentos se proyectan o se utilizan; en todo caso, deben encontrarse alojados en su totalidad en el repositorio mencionado.
13. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD del MINISTERIO y las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística. Así mismo se obliga a salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos a la terminación del contrato debidamente inventariados al MINISTERIO, para la expedición del paz y salvo correspondiente por parte del Ministerio; en tal sentido será responsable por la pérdida total y/o parcial de los estos.
14. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.
15. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
16. Presentar por escrito los informes que solicite el MINISTERIO a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relacionen los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se aportarán en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor.
17. Conocer y aplicar lo dispuesto en la política Antisoborno del MINISTERIO.
18. Mantener la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y cumplir con lo establecido en el del Decreto 1072 de 2015.
19. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO.

20. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, esta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.
21. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera.
22. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

2.7 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con la contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Reconocer con cargo a los recursos del presupuesto general de la Nación, los gastos de viaje y de desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato y pagarlos previa legalización de acuerdo con los porcentajes establecidos por el MINISTERIO así como suministrar los tiquetes aéreos en clase económica para su desplazamiento cuando se requiera.

2.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la Directora de Política y Regulación o por quien designe el ordenador del gasto, quién será responsable de la verificación en el cumplimiento de las actividades del contrato, de aprobar los pagos, los informes que presente, EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

2.9 FORMAS DE TERMINACIÓN: El contrato que se celebre se podrá terminar en los siguientes eventos:

i) por vencimiento del plazo;
ii) por mutuo acuerdo entre las partes;
iii) por caso fortuito o fuerza mayor;
iv) en forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a la Ley;
v) por la declaratoria de caducidad del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 56.250.000) M/CTE.,** los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

Nota: se debe considerar que el valor total del contrato se determina en razón del servicio, por lo cual dependiendo del régimen tributario se determinará en la minuta si este valor incluye o no el IVA.

Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la tabla guía "Definición de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con personas naturales para la vigencia 2024" de honorarios actualizada que aparece publicada en la intranet de la entidad, tomando como parámetros el nivel educativo y la experiencia acreditada del contratista, los requisitos mínimos de formación profesional y/o técnica y la experiencia acreditada.

Según la tabla de honorarios del Ministerio, el perfil requerido para la presente contratación es: Título Profesional y Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización/maestría y 24 meses de experiencia profesional relacionada. Los honorarios fijados para el perfil señalado son la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($7.758.799) M/CTE**, por lo tanto, los honorarios sugeridos en el presente documento se encuentran dentro del rango de la mencionada tabla.

4.2 FORMA DE PAGO:

El **MINISTERIO** pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas a corte de cada mes, por un valor de hasta **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL**

PESOS ($ 7.500.000) M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, o proporcionales por fracción de mes, previa presentación del informe correspondiente, certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme con la normatividad vigente.

Para los efectos del presente contrato, las mensualidades se entenderán de 30 días, indistintamente del número de días calendario de cada mes. Para el pago del primer y el último mes de ejecución, el pago se realizará proporcional por la fracción de mes ejecutada, para lo cual los días deberán contabilizarse entre el 1 y máximo el 30 de cada mes.

Con el fin de establecer el valor mensual del contrato, el pago de los honorarios por la prestación de servicios por el mes completo es la suma de hasta **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 7.500.000) M/CTE,** En caso de que se requiera efectuar un pago por fracción de mes, para establecer el valor proporcional de los días del mes, deberá dividirse el honorario mensual por 30 y el resultado multiplicarse por los días de prestación del servicio, acorde con lo dispuesto en el parágrafo anterior.

Los pagos serán realizados a nombre del CONTRATISTA en la cuenta bancaria que acredite para el efecto en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. En todo caso, éste se obliga a informar sobre cualquier novedad de la cuenta bancaria para el pago, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente según los procedimientos de dicha Subdirección.

El MINISTERIO podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

El MINISTERIO realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

La Subdirección de Finanzas y Presupuesto liberará los recursos que no se ejecuten cuando a ello haya lugar.

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requiere contratar la Prestación de servicios profesionales para apoyar técnicamente a la Dirección de Política y Regulación en el componente ambiental en la formulación y seguimiento de proyectos, así como de la reglamentación técnica de agua y saneamiento básico.

Teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Entidad no existe personal suficiente para cumplir con el objeto de los presentes estudios previos se considera necesario realizar la mencionada contratación. Así mismo se determina que la presente contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal.

La Entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente

proceso, adelantados por esta entidad y por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la guía "Definición de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con personas naturales para la vigencia 2024"

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Por lo anterior con el fin de garantizar que el contratista se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato se requiere que acredite la idoneidad o experiencia, o ambas:

Idoneidad: Título Profesional en ingeniería sanitaria o profesiones a fines y título de Postgrado en la Modalidad de especialización.

Experiencia: 24 meses de experiencia profesional relacionada.

Así las cosas, por tratarse de la modalidad de selección por contratación directa, no hay lugar a definir factores de selección para la oferta más favorable. Sin embargo, atendiendo el perfil requerido, la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como anexo al presente estudio mediante el documento "certificado de experiencia".

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

Contexto:

1. **Objeto:** Prestación de servicios profesionales para el apoyo al Grupo de Desarrollo Sostenible de la Dirección de Política y Regulación, en la formulación, implementación y seguimiento en lo relacionado con el componente ambiental para el sector del agua potable y saneamiento básico.

2. **Participes:** Contratante**:** MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO-MVCT y Contratista, comprometido a la prestación de los servicios en forma personal.

3. **Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

4. **Ciudadanos Beneficiarios:** TODOS los Colombianos, dado el alcance de los fines misionales del Minvivienda, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 3571 de 2011, su objetivo primordial es formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

5. **Disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación**. Al tratarse de actividades de apoyo a la gestión los recursos para ejecutar las obligaciones están disponibles dentro del ministerio y no generan cargas para el contratista.

6. **Suficiencia del presupuesto oficial:** En virtud de la planificación presupuestal y que el contrato es desarrollado por personas naturales los presupuestos no están afectados por variaciones de costos de insumos, materiales o estudios para cumplir con el objeto contractual, el cual se atiende con las habilidades, competencias y conocimientos del contratista, que presta sus servicios al Ministerio

7. **Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto**: El contratista estará mayormente ubicado en oficinas dentro de entornos urbanos y tendrá desplazamientos a otras ciudades del país previo cumplimiento del objeto contractual.

8. **Entorno socio ambiental**. Medio ambiente urbano en oficinas.

9. **Condiciones políticas**. El marco de la ejecutoria de los planes de gobierno y fines misionales se enmarca dentro del plan nacional de desarrollo, y todas las normas que conforman el entorno político dentro del cual ejerce sus funciones le ministerio.

10. **Factores ambientales**. Las condiciones den ubicación en oficinas en el orden nacional.

11. **Normatividad aplicable al objeto del Proceso de Contratación.**

A continuación se relaciona la normatividad general y especial a tener en cuenta en el desarrollo del presente contrato:

- LEY 80 DE 1993
- LEY 1150 DE 2007
- LEY 1474 DE 2011
- Decreto 1082 de 2015

Cabe destacar que estos contratos no constituyen vinculación laboral, por lo que dentro del desarrollo jurisprudencial es importante tener presente la sentencia de la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

> *"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de*

conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

11. Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

El contrato ya ha tenido experiencia propia en el ministerio y las actividades de apoyo a la gestión y es de uso amplio en el estado, y a través estos las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	**1.** Dificulta la ejecución del **Valoración de Riesgos Escala de Consecuencias probabilidad** Consecuencias / Probabilidad / Sujetos de riesgo Catastrófico < 30% / Casi cierto / Contratista Mayor 30% / Probable / Entidad Contratante	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto

	Moderado 15% / Posible Menor 5% / Improbable Insignificante - 1% / Raro contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual		contractual	contractual.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia del contratista. Durante la ejecución del contrato puede presentarse ausencia del contratista por accidentes y/o enfermedades.	Actividades y/o servicios a cargo del contratista no atendidos.	3	4	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia para el reemplazo temporal o permanente del contratista.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Dificultades del contratista para acceder a la sede del MVCT donde desarrolla el contrato. Durante la ejecución del contrato puede presentarse ausencia del contratista por situaciones de orden público.	Actividades y/o servicios a cargo del contratista no atendidos.	3	3	6	6	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
3	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Perdida o daños en la información que requiera el contra	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprocesos,	3	4	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con herramientas que	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la	Hasta la terminación	Seguimiento del contrato /	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					tista para el desarrollo del contrato. Durante el plazo de ejecución del contrato se podría presentar perdida, robo, o daños de los equipos en donde se procese o almacene información, así como en archivo físico que utiliza el contratista.	por necesidad de repetir actividades de recolección de información.						permitan guardar copias de respaldo de la información generada y necesaria para el contrato. Contar con planes de contingencia.										

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en entregables y productos que desarrolle el contratista. Debido al uso de información errada, desactualizada o en general por causas atribuibles al contratista.	Errores en la toma de decisiones por parte del MVCT, basada en la información suministrada por el contratista.	3	4	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con un plan trabajo que permita establecer un orden y los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. Contar con herramienta que facilite el uso de la información. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Accidentes Laborales Durante la ejecución del contrato pueden presentarse accidentes de orden laboral que afecten la salud e integridad física del contratista.	Acciones legales hacia el ministerio para el pago de indemnizaciones.	3	5	8	**8**	MVCT	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Implementar de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo. Afiliación al día en el Sistema General de Riesgos Laborales.	2	3	5	Medio	Si	MVCT	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
6	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Demoras en la ejecución de las actividades y entrega de productos e informes. Tardío	Retrasos en cronograma de actividades. Necesidad de reprogramación de actividades.	3	3	6	6	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Implementación, apropiación y aplicación de manuales de	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de	Hasta la terminación del plazo de	Seguimiento del contrato /	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					defectuosa apropiación de información elementos o insumos para el desarrollo de actividades. Orden público. Enfermedad.							procedimientos y funciones para el desempeño de sus obligaciones.										
7	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Infidelidad de contratista. Actos deshonestos, fraude, falsificación, delitos electrónicos, entre otras.	Pérdidas patrimoniales para la entidad. Acciones de entes de control.	3	5	8	8	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incrementar frecuencia de auditorías de gestión. Aplicación de doble check list a la gestión del contratista. Contratación de	2	4	6	Alto	Si	Contratista/MVCT	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												Seguros suficiente.										

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía, se imputará el valor de la cláusula penal o multas a que haya lugar y se repondrá, si por estos motivos se disminuyera o llegare a agotarse.

PARÁGRAFO: En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía será aprobada por parte del Coordinador Grupo de Contratos del MINISTERIO.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Conforme lo establece la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las

Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía …"

Atentamente,

NATALIA DUARTE CACERES
Directora de Política y Regulación

Fecha: mayo 2024
Anexos: Carpeta con toda la documentación soporte

Proyectó: Alejandro Quintero – Contratista DPR
Revisó: Carolina Bautista Otálora – Contratista - DPR